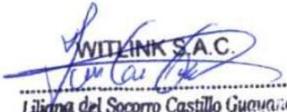




**NETWORKING & IT SOLUTIONS**

# **POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

<b>Elaborado por:</b>		<b>Aprobado por:</b>	
		 WITLINK S.A.C. Liliana del Socorro Castillo Guayanay GERENTE GENERAL	
Milton Cesar Vasquez Estela SUB-GERENTE		Liliana del Socorro Castillo Guayanay GERENTE GENERAL	
<b>Control de Versiones</b>			
<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Estado</b>	
1.0	15.04.2022	Vigente	

## 1. FINALIDAD

Establecer en WITLINK (en adelante la Empresa) una Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo como parte del Modelo de Prevención, con la finalidad de prevenir que en el desarrollo de sus actividades o procesos se cometan actos vinculados al Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo en general.

## 2. OBJETIVO

Establecer disposiciones generales que sirvan de guía de actuación para prevenir actos vinculados al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en general. Estas disposiciones han sido elaboradas en concordancia con la legislación vigente sobre prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, estipuladas en la Resolución SBS N° 789-2018 "Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo". Es importante precisar que como empresa de telecomunicaciones no estamos clasificados como sujetos obligados de esta norma, pero es importante establecer una política con la finalidad de prevenir actos vinculadas con algunas de estas actividades ilícitas.

## 3. ALCANCE

Comprende a todos los accionistas, gerentes, supervisores, trabajadores, trabajadores temporales o bajo convenio de prácticas profesionales y pre-profesionales, y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores que integran la Empresa (en adelante los colaboradores), además de socios comerciales, contratistas, consultores y proveedores.

## 4. DEFINICIONES.

- **Lavado de Activos:** Consiste en realizar actos de conversión, transferencia, adquisición, utilización, custodia, administración, ocultamiento de dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito se conoce o se debía presumir. El transporte o traslado, dentro de territorio nacional, de dinero o instrumentos financieros negociables cuyo origen ilícito se conoce o se debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, también es considerado Lavado de Activos.
- **Operaciones inusuales:** Son operaciones cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del proveedor, cliente o socio comercial; saliendo de los parámetros de normalidad vigente en el mercado o sin tener un fundamento legal evidente.
- **Operaciones sospechosas:** Son operaciones de manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación

con la actividad económica del proveedor, cliente o socio comercial. Pueden considerarse también las transacciones que, por su número, cantidad de fondos involucrados o características particulares, puedan conducir razonablemente a sospechar que se están realizando para transferir, ocultar o convertir recursos provenientes de actividades ilícitas o destinadas a su financiación.

- **UIF - Perú:** Es la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, oficina especializada en el análisis y evaluación de actividades de Lavado de Activos. Depende de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- **Financiamiento del terrorismo:** Consiste en, de manera directa o indirecta, dentro o fuera del territorio nacional, voluntariamente aportar o recolectar fondos, recursos o servicios financieros, para la realización de actividades terroristas.
- **Cliente:** es la persona natural o jurídica que ocasional o habitualmente compra o alquila diversos productos o servicios a la Empresa.
- **Comité de Prevención:** Es el órgano designado por el Directorio cuya labor es planificar, ejecutar, evaluar, monitorear y realizar la mejora continua del Modelo de Prevención
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Aquellas personas naturales que cumplen o hayan cumplido funciones públicas destacadas en los últimos cinco años, sea en el territorio nacional o extranjero y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Incluye a sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y el cónyuge.
- **Proveedor:** Empresa o persona natural que ocasional o habitualmente vende o alquila diversos productos o servicios a la Empresa.

## 5. DISPOSICIONES GENERALES.

- 5.1. La Empresa prohíbe y rechaza tajantemente cualquier práctica vinculada al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- 5.2. La Empresa prohíbe y sanciona la realización de estos actos por ser contrarios a sus principios y valores, además de estar tajantemente prohibidos en su Código de Ética y Conducta.
- 5.3. Los colaboradores de la Empresa deberán actuar con probidad y transparencia, siempre respetando el marco legal vigente y evitando cualquier acción que pueda interpretarse como un acto vinculado
- 5.4. La Empresa tiene el compromiso y propósito de impedir que se incorpore a su capital social y a sus actividades, recursos provenientes del Lavado de

Activos y/o al Financiamiento del Terrorismo, sea que se conozca dicho origen ilícito o el mismo se podía presumir.

- 5.5. En caso los colaboradores, socios comerciales, contratistas, consultores o proveedores tenga conocimiento o indicios del origen ilícito de recursos o practicas vinculadas al Lavado de Activos, lo comunicarán al superior jerárquico, el Comité de Prevención o mediante los canales de comunicación de la Empresa. La inobservancia de esta disposición podrá acarrear responsabilidad también para el colaborador que omite comunicar.
- 5.6. La Empresa se abstendrá de iniciar relaciones comerciales con empresas con accionistas, representantes o funcionarios sentenciados por Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo.
- 5.7. La Empresa deberá confirmar y documentar la identidad verdadera de clientes o proveedores que inician una relación comercial. En caso de personas naturales se requerirá documento de identidad, domicilio y ficha ruc. En caso de personas jurídicas se requerirá documento de constitución de la empresa, domicilio, ficha ruc, información relacionada a su actividad principal, identidad de representantes legales y accionistas y, finalmente, en caso sea sujeto obligado al Sistema de Prevención de Lavado de Activos (SPLAFT) se requerirá acredite haber adoptado este Modelo de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- 5.8. La Empresa debe identificar los beneficiarios finales. Se prohíbe la creación de empresas fachada, así como el registro de acciones a nombre de otras personas jurídicas. La incorporación de accionistas debe estar siempre registrado en el libro de acciones. Está restringido el uso de personas jurídicas como gerentes. El nombramiento del Gerente General estará establecido en el libro de actas y elevado a los registros públicos. Todo pago será registrado y sustentado al beneficiario final, y está totalmente restringido el pago a intermediarios.
- 5.9. La Empresa debe identificar si el cliente o proveedor – incluyendo sus directores, accionistas, gerentes o representantes legales- se encuentran relacionados con una persona calificada como Persona Expuesta Políticamente (PEP). En ese caso se debe solicitar su declaración jurada al momento de iniciar la relación contractual y se realizará una verificación con un enfoque basado en riesgo. La persona encargada de las contrataciones es responsable de que el cliente o proveedor cumpla con firmar este requisito importante.
- 5.10. La Empresa debe verificar que el cliente, socios comerciales, contratistas, consultores o proveedores suscriban una declaración jurada acreditando sus representantes o principales funcionarios no tienen condenas consentidas por delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Para ello se debe solicitar antecedentes penales y judiciales de los principales representantes o principales funcionarios del cliente o proveedor.

5.11. La Empresa debe exigir la suscripción de declaración jurada de origen de fondos y recursos del cliente socios comerciales, contratistas, consultores o proveedores.